

III. OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO DE JUSTICIA**

971 *Real Decreto 47/2015, de 2 de febrero, por el que se indulta a don Jesús Batista Bello.*

Visto el expediente de indulto de don Jesús Batista Bello, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Cádiz, en sentencia de 19 de noviembre de 2008, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas a la pena de dos años y seis meses de prisión e inhabilitación del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2008, en el que se han considerado los informes del Tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, estimando que, atendiendo a las circunstancias del condenado y de acuerdo a la información que obra en el citado expediente, concurren razones de justicia y equidad, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de enero de 2015,

Vengo en conmutar a don Jesús Batista Bello la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por 40 jornadas de trabajo en beneficio de la comunidad, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de febrero de 2015.

FELIPE R.

El Ministro de Justicia,
RAFAEL CATALÁ POLO